



CONSEJO CONSULTIVO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

SECRETARÍA TÉCNICA

**POLÍTICA No.002-2011
EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Art. 267 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo Consultivo de la Función Judicial, le corresponde diseñar y coordinar: "Las políticas que regirán a la Función Judicial en sus diversos órganos"; así como también: "Diseñar las políticas de cooperación con organismos y personas jurídicas nacionales e internacionales que presten asistencia a la Función Judicial."

Que la Constitución de la República, en el artículo 169, consagra, entre otros principios procesales, el de celeridad, uniformidad, simplificación y economía procesal.

Que cuando se producen detenciones flagrantes, se dará una respuesta inmediata y coordinada, de todos los órganos que tienen que ver con la resolución de la situación jurídica del aprehendido, en el plazo constitucional de 24 horas;

Que es política de cada uno de los órganos de la Función Judicial, garantizar el derecho de los ofendidos y el procesado a la solución del conflicto mediante salidas alternativas y la aplicación de los procedimientos especiales, cuando a ello hubiera lugar;

Que, la Fiscalía General, la Defensoría Pública y la Judicatura deben actuar de manera coordinada y eficaz en el intercambio de información, unificando los procedimientos, utilizando una metodología única de audiencias; y, promoviendo el respeto a las actuaciones de cada uno de los operadores de justicia conforme al principio de independencia, consagrado en el numeral 1 del Art. 168 de la Constitución de la República.

Que, en sesión del 15 de febrero del 2011, el Consejo Consultivo de la Función Judicial aprobó varias políticas prioritarias para la adecuada administración de justicia en materia penal.

Que para efectos de identificación, deben crearse, en los distritos que lo ameriten, Unidades de Solución Inmediata (USI) donde intervengan todos los operadores del sector de justicia penal para que resuelvan eficientemente casos de flagrancia.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Orgánico de la Función Judicial, es necesario garantizar la coordinación de las políticas que deben regir la Función Judicial y la actuación de los diferentes órganos que deben intervenir en



CONSEJO CONSULTIVO DE LA FUNCION JUDICIAL

SECRETARIA TECNICA

la solución de los casos por delitos flagrantes, para lo cual se dicta la siguiente política de coordinación:

RESUELVE:

Establecer como política, reiterando lo resuelto en la sesión del 15 de febrero del 2011, el fortalecimiento de mecanismos procesales e interinstitucionales para la atención y resolución efectiva y eficiente de los casos de delitos flagrantes; para el adecuado cumplimiento de esta política, los operadores de justicia aplicarán, obligatoriamente, el siguiente protocolo:

Art. 1.- Cada U.S.I estará constituida por: jueces de garantías penales, fiscales, defensores públicos, policía judicial, médicos legistas, peritos técnicos, y jueces de contravenciones.

El gestor de audiencias será el responsable de establecer en forma uniforme y coordinada los horarios para este tipo de audiencias, lo cual será cumplido por los operadores de justicia.

Art. 2.- **Dependencias de Apoyo:** En cada una de las USI funcionarán las siguientes dependencias de apoyo:

1) **Atención:** Oficina de atención al usuario, registro e información, que cumplirá las siguientes funciones:

1.1 Registro del caso: Cuando la policía conduzca a la unidad de casos en flagrancia a una persona detenida en esta situación, se ingresará inmediatamente el registro en el sistema automatizado que para el efecto se debe llevar. Este registro deberá contener:

- a) Los datos de identificación de la persona aprehendida en flagrancia, que incluye sus nombres, apellidos, cédula de identidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, dirección del domicilio, teléfono del domicilio y del lugar de trabajo (si es que tiene), número del teléfono celular y persona de contacto o a quien se le comunique su detención.
- b) Fecha, lugar y hora exacta en dónde fue aprehendido.
- c) Datos completos de identificación del particular o policía que llevó a cabo la aprehensión, así como el lugar y número telefónico donde pueda ser localizado.